

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases reguladoras de las "ayudas a la dinamización de locales disponibles en el casco viejo y ensanche del término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2024"**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de las "ayudas a la dinamización de locales disponibles en el casco viejo y ensanche del término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2024"

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página Web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

Marco normativo

La presente convocatoria se regirá por las bases de la misma y por la siguiente normativa:

- Ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88 de 28 julio de 2023).

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), y entró en vigor el 1 de octubre de 2023.

El artículo primero del citado reglamento establece que la ordenanza "tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz."

Base 1. Presentación

El sector comercial es parte imprescindible de la estrategia de ciudad, por el peso que tiene en la economía local, por su relevancia en la generación de empleo y porque contribuye a la cohesión social del municipio. Sin embargo, en los últimos tiempos, la actividad comercial de la ciudad ha experimentado un progresivo descenso tanto en el número de establecimientos como en sus ventas, motivado tanto por un contexto de desaceleración económica como por un cambio de hábitos de las personas consumidoras y a la expansión del comercio electrónico.

Las zonas comerciales tradicionales han experimentado en los últimos años un cierre de actividades comerciales que ha implicado una pérdida de valoración de la imagen urbana. La presencia de un gran número de locales cerrados puede ser simultáneamente causa y consecuencia de un complejo proceso que alimenta la degradación del espacio público. Es un círculo vicioso en el que los locales vacíos repercuten en el atractivo comercial de la zona y en la experiencia de compra, generando más desocupación. Más concretamente, en la última década el número de establecimientos comerciales abiertos ha disminuido en más de un 20 por ciento.

El plan estratégico de comercio y hostelería de Vitoria-Gasteiz 2023-2026 ya identifica como uno de los puntos críticos (PC5), "La pérdida continuada de actividad comercial en cuanto al número de establecimientos, así como la falta de relevo generacional". Por ello, la actuación 08 de dicho plan indica que es preciso explorar diferentes iniciativas para reducir el impacto negativo de la proliferación de lonjas vacías en las zonas comerciales de la ciudad. Así mismo, los diferentes informes del observatorio local del comercio muestran que existe un importante número de locales vacíos disponibles en las diferentes zonas comerciales de nuestra ciudad.

El objetivo principal del plan estratégico municipal de comercio y hostelería de Vitoria-Gasteiz es "mantener y consolidar la estructura comercial y hostelera existente, posicionando el consumo sostenible y de proximidad como referente de las personas residentes y visitantes".

En consonancia con este objetivo, esta convocatoria de ayudas a la dinamización de locales comerciales pretende:

- Revertir esta pérdida continuada de establecimientos comerciales.
- Incentivar la puesta en marcha de iniciativas empresariales que complementen la oferta actualmente existente.
- Apoyar a personas emprendedoras en su acceso a un local comercial.
- Estimular la "bajada" a pie de calle de actividades terciarias desarrolladas en otro tipo de establecimientos.

Aunque el número de establecimientos vacíos por barrios de la ciudad sigue una tendencia negativa generalizada, cabe destacar que esta disminución de establecimientos comerciales abiertos es especialmente acuciante en los barrios consolidados (Casco Viejo, Ensanche, El Pilar, Zaramaga, Judimendi,...). Esta primera convocatoria de ayudas a la dinamización de locales comerciales focalizará su esfuerzo en los barrios del Casco Viejo y Ensanche por ser zonas con alta densidad e influencia comercial y hostelera pero que, sin embargo, concentran una mayor pérdida de locales comerciales abiertos en los últimos años.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a incentivar la ocupación de locales comerciales disponibles ubicados en los barrios del Casco Viejo y Ensanche.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Acciones y gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos de arrendamiento del local comercial durante un periodo de 12 meses para aquellos contratos formalizados entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de noviembre del presente año.

El importe a subvencionar será del 50 por ciento de los gastos de alquiler de los 12 primeros meses desde la fecha de formalización del contrato (independientemente de la posible existencia de un periodo de carencia) con un máximo de subvención de 500, 00 euros/mes.

Base 4. No serán objeto de subvención

Los impuestos, tasas, IVA, fianza de locales ni gastos de gestión inmobiliaria o similares.

Base 5. Medio de notificación o publicación de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTHA y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios (www.vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6. Requisitos para ser persona beneficiaria

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de una actividad económica con apertura de un nuevo establecimiento y que cumplan con las siguientes condiciones:

1) La actividad objeto de subvención deberá realizarse en un local situado a nivel de rasante del suelo y con entrada o escaparate principal dentro de los barrios del Casco Viejo y Ensanche, incluidas las aceras de las calles que delimitan dichos barrios y no figuran como parte de ellos:
* ver anexo II plano de calles.

Así mismo, están incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas.

2) Este nuevo establecimiento no podrá suponer el traslado de otra actividad ya existente y ubicada en un local de planta baja de Vitoria-Gasteiz (sí comprenderá la "bajada" a pie de calle de actividades terciarias desarrolladas en otro tipo de establecimientos).

3) La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes empresariales del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- División 4: Otras industrias manufactureras.
- División 6: comercio, restaurantes, hospedaje, reparaciones.
- División 7: transporte y comunicaciones. Únicamente:
 - 755 Agencias de viaje.
 - 76 Telecomunicaciones.

- División 8: instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.
- División 9: otros servicios.
- Divisiones correspondientes a las actividades profesionales y a las actividades artísticas.

4) Para acogerse a la acción subvencionable, la persona beneficiaria deberá formalizar un contrato de arrendamiento, cuya firma se produzca entre el 1 de julio y el 30 de noviembre.

5) La persona beneficiaria deberá estar dada de alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) en el establecimiento de nueva apertura antes del 30 de noviembre.

6) Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas y que su volumen de negocio o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.

7) Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

8) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones.

Base 7. Recursos económicos

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 2024/0822.4314.48969, denominada «Ayudas a la dinamización de locales», del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por un importe de 200.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria, podrá incrementarse previa resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Así mismo y con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención ha de publicarse la declaración de crédito disponible y la distribución definitiva en los mismos medios en que se publicó la convocatoria.

Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe acumulado de las subvenciones/ayudas obtenidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía en exceso.

Base 9. Presentación de solicitudes: plazo y canales

9.1. Las presentes bases desplegarán sus efectos al día siguiente de su publicación en el BOTHA, previa inclusión de anuncio extractado en la base nacional de subvenciones.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y finalizará el 30 de septiembre del presente año.

Las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas.

9.3. La empresa beneficiaria según los requisitos descritos en la base número 6 de la presente convocatoria, deberá presentar una solicitud por cada uno de los locales de nueva apertura.

9.4. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

– Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 08:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

– Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4 b), las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

9.5. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

9.6. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a una resolución de inadmisión.

Base 10. Documentación preceptiva

10.1. Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud y declaración jurada firmada: anexo I con una breve explicación del proyecto a realizar.

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el caso de que su obligación de tributar sea en otras administraciones, no las nombradas con anterioridad, será la propia solicitante quien deba presentar las certificaciones correspondientes.

La empresa solicitante podrá denegar de forma expresa (anexo I) el consentimiento para la comprobación de oficio; en tal caso deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

b) En caso de persona física: copia del DNI.

En caso de persona jurídica: copia de del NIF

c) Certificado de alta en el IAE y en caso de no existir, presentación de una breve descripción de la actividad a realizar.

d) Copia del contrato de arrendamiento del establecimiento. En el caso de no haberse formalizado todavía, precontrato de arrendamiento o contrato de arras firmado por ambas partes.

10.2. Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, la beneficiaria tendrá de plazo máximo hasta el 30 de noviembre del 2024 para aportar por registro el contrato de alquiler en firme, así como del certificado de alta en el IAE, en caso de que no hayan sido presentados anteriormente.

Base 11. Subsanación de deficiencias de la solicitud

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 12. Procedimiento de concesión

12.1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases a cuyo efecto se constituirá una comisión de valoración integrada por la dirección del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo que ejercerá las funciones de presidencia; la jefatura del Servicio de Comercio, que ejercerá las funciones de secretaría, y la jefatura del Servicio de Empresas que ejercerá las funciones de vocalía.

12.2. Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la comisión de valoración evaluará las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios establecidos en la base número 15 de esta convocatoria y emitirá un informe-propuesta. En base a él se formulará una Propuesta resolución provisional de la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Notificada la propuesta provisional a las personas interesadas, éstas tendrán un plazo máximo de 10 días para formular alegaciones.

A partir de la notificación de esta propuesta, y hasta el 30 de noviembre del 2024, la beneficiaria deberá aportar, por registro y sin requerimiento previo, el contrato de alquiler en firme, así como el certificado de alta en el IAE, en caso de que no hayan sido presentados anteriormente.

12.3. Una vez resueltas las posibles alegaciones, y finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, la concesión y/o denegación de las ayudas se realizará, mediante resolución de la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo por delegación de la Junta de Gobierno Local.

12.4. Dicha resolución de concesión y/o denegación de subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOTH A o bien de forma alternativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde su notificación.

En lo no regulado expresamente en las presentes bases será de aplicación la ordenanza general de subvenciones de Vitoria-Gasteiz, la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normativas de pertinente aplicación.

Base 13. Plazo de resolución

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la ordenanza general de subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

14.1. Las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la intervención general del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

2. Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

3. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

5. Cumplir todas las estipulaciones previstas en el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones.

6. La beneficiaria se obliga a tener al día cuantas licencias, autorizaciones y permisos se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda o cualesquiera otros que fueren preceptivos para el desarrollo de la actividad.

Base 15. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva prevista en el capítulo III de la ordenanza y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos y, respetándose el límite máximo de subvención establecido, tan solo serán merecedoras de ayuda las solicitudes que mejor se adecuen a los criterios de valoración fijados en las bases específicas.

Al efecto de realizar la valoración de las solicitudes, se aplicarán los criterios de valoración que a continuación se detallan.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
1. Actividad económica principal a poner en marcha en el establecimiento (según IAE)	Hasta 20 puntos
Agrupaciones 64, 65 y 66	20 puntos
Agrupaciones 67, 68, 69, 76 y grupo 755	10 puntos
Resto de epígrafes IAE	5 puntos
2. Antigüedad de la empresa (según IAE)	Hasta 20 puntos
Empresa de reciente creación (2024)	20 puntos
Empresa que traslade su actividad desde establecimientos no situados a "pie de calle"	10 puntos
Empresa que diversifique su actividad en otro local ubicado en las zonas señaladas	10 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
3. Tiempo transcurrido sin actividad económica en el establecimiento arrendado (según IAE)	Hasta 15 puntos
Más de 5 años sin actividad económica	15 puntos
Entre 2 y 5 años sin actividad económica	10 puntos
Menos de 2 años sin actividad económica	5 puntos
4. Valoración de la ubicación (según IAE)	40 puntos
Se puntuarán con 40 puntos adicionales los locales que se ocupen en las siguientes calles del Casco Viejo y Ensanche: Herrería, Zapatería, Correría, Diputación, Siervas de Jesús, Florida (nº 1 al 49 y del 2 al 60), Fueros, Manuel Iradier, Olaguibel (nº 1 al 27 y 2 al 22), Ramón Ortiz de Zarate, Rioja, San Antonio, Pasaje de Postas y Plaza de América, Francia, San Francisco y Portal del Rey * Anexo II	40 puntos
5. Integración de la perspectiva de género	5 puntos
Titularidad/gerencia de la actividad ejercida por una mujer	5 puntos
Puntuación máxima posible	100 puntos

En cumplimiento del artículo artículo 20.m de la ordenanza general de subvenciones, se han incluido entre los criterios de valoración acciones en materia de igualdad de integración de la perspectiva de genero con una valoración de un 5 por ciento del total del baremo.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según la puntuación total obtenida conforme a los anteriores criterios hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

15.1. Criterios de desempate.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

1º) La valoración obtenida en el apartado 1 "Actividad económica principal."

2º) Se priorizará aquellas solicitudes que vayan a desarrollar su actividad en alguna de las calles señaladas en el apartado 4 "Valoración por calles."

En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor celeridad en el orden de entrada en el registro municipal (fecha, hora y minuto).

Base 16. Cálculo de la subvención

Se realizará una valoración de los proyectos subvencionables presentados según los criterios establecidos en la base anterior.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación total obtenida y la ayuda se otorgará siguiendo el orden establecido hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le abonará el crédito restante.

Base 17. Abono de la subvención

Se realizará un primer pago, con carácter anticipado del 50 por ciento del importe total aprobado tras la resolución de adjudicación.

Una vez realizada la pertinente comprobación de los justificantes de pago de los 6 primeros meses, se procederá al pago del 50 por ciento restante.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria que, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

Base 18. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023).

Base 19. Plazo y forma de justificación

La persona beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de las facturas y los justificantes de pago de arrendamiento (transferencias bancarias) correspondiente a los 12 meses de alquiler desde la firma del contrato (independientemente de la posible existencia de un periodo de carencia).

Estos documentos relativos a la justificación se presentarán en dos plazos:

1º.) Transcurridos 6 meses desde la fecha de publicación en BOTH A de la resolución de concesión y a lo largo de un plazo de 15 días naturales deberán, sin requerimiento previo, aportarse por registro las facturas y los justificantes correspondientes a los 6 primeros meses de pago de alquiler desde la firma del contrato.

2º.) Transcurridos 12 meses desde la fecha de publicación en BOTH A de la resolución de concesión y a lo largo de un plazo de 15 días naturales, deberán aportarse por registro, sin requerimiento previo, las facturas y los justificantes correspondientes a los meses del 7º al 12º desde la firma del contrato.

Sólo serán admisibles justificantes bancarios de abono que al menos recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago ha sido realizado por la empresa solicitante a la parte arrendadora.

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado en las fechas señaladas.

Base 20. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las personas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite. Sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas que corresponderá a la Intervención General Municipal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento

21.1. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta convocatoria, falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones y en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

21.2. Así mismo, en cuanto a las causas de reintegro, prescripción, personas obligadas al reintegro y procedimiento de reintegro regirá lo establecido en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

Base 22. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de julio de 2024

El Jefe del Servicio Administrativo

JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ

ANEXOS

Anexo I : Impreso de solicitud Solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz / Vitoria-Gasteizko Udalarri dirulaguntzak eta laguntza ekonomikoak eskatzeko orria

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/20/70/102070.pdf>

Anexo II : Plano de las calles

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/20/71/102071.pdf>